

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Ambulancias San Andrés Limitada**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.170

SANTIAGO, 27 de junio de 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio de toma de muestras de alcoholemia; en la Resolución Exenta N° 217, del 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que modificó la Resolución antes citada; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que declaró inadmisibles la referida licitación, y la Resolución Exenta N° 1, de 03 de enero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizó contratar con Ambulancias San Andrés Limitada, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de toma de muestras de alcoholemia; en la Resolución Exenta N° 307, del 02 de febrero de 2012, del Servicio Nacional

[Handwritten signature]
MRM/POV/AMS/KES/DPS
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado.
4. Partes y Archivo

S-6029/12

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó el contrato de prestación del servicio de toma de muestras de alcoholimetría con Ambulancias San Andrés; en la Resolución Exenta N° 1.146, del 30 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó la prórroga de los servicios que se estaban brindando en virtud de las resoluciones anteriores; en la Resolución Exenta N° 1.711, del 30 de mayo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio requerido con la empresa Ambulancias San Andrés; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2. Que, a objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, el Servicio ha diseñado un proyecto para prevenir el consumo de alcohol en conductores.

3. Que, en tal contexto y en el ámbito de su competencia, este Servicio se encuentra desarrollando acciones en conjunto con Carabineros de Chile, a objeto de mejorar la fiscalización en las vías públicas de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva, en tanto disuasiva de tal conducta.

4. Que, los operativos "Control Cero Alcohol" consisten en la realización de controles de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros, los cuales se ven complementados por la presencia de vehículos donde se realiza la toma de muestra de sangre para alcoholemia. La visibilidad de estos puntos de control mantiene el mensaje de "Cero Alcohol" presente para todos los conductores y transeúntes de forma de permanente, disuadiendo el comportamiento de beber y conducir al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

5. Que, a efectos de llevar a cabo tales operativos, se licitó el servicio de toma de muestra de alcoholemia a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-7-LE11. Como consecuencia de tal proceso de compra pública, se contrató con Ambulancias San Andrés Limitada la referida prestación, a través de convenio de fecha 04 de enero de 2012, aprobado mediante Resolución Exenta N° 307 de 02 de febrero de 2012.

6. Que, el mencionado contrato fue prorrogado mediante contrato de fecha 27 de febrero de 2012 y se autorizó dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 1.146 de fecha 30 de marzo de 2012, por lo cual se mantiene vigente el servicio hasta el 31 de mayo de 2012.

7. Que, con todo, tras los resultados de los operativos "Control Cero Alcohol", este Servicio tienen la necesidad indispensable de dar continuidad a tales operativos.

8. Que, actualmente se encuentra vigente un Proceso de Compras para la adquisición del servicio anteriormente mencionado, a partir del mes de julio de 2012, por lo que se requiere realizar una contratación a través de trato directo para contar con el servicio para el mes de junio de 2012.

9. Que, el artículo 10, número 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que se podrá realizar un trato directo para contratar la prórroga de un contrato de suministros o servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad.

10. Que, el monto de la presente licitación que se procede a autorizar llevar a cabo, no supera las 1.000 UTM

11. Que, según Resolución Exenta N° 1.711, del 03 de mayo de 2012, de este Servicio, se autorizó a contratar bajo la modalidad de trato directo, el Servicio de Toma de Muestras de Alcoholimetría, y habiéndose suscrito el convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Ambulancias San Andrés Limitada, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 01 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Ambulancias San Andrés Limitada, para el servicio de servicio de toma de muestras de alcoholemia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$7.125.000.- (siete millones ciento veinticinco mil pesos), impuestos incluidos. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula sexta del aludido convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al ítem 05.09.01.22.09.003 del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exente es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, por una parte, y por la otra, Ambulancias San Andrés Limitada, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, y luego modificada por Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

Con todo, la referida licitación terminó sin adjudicatario conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de ello y por considerarse el servicio indispensable, mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, del mismo servicio, se autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia con "La Empresa" compareciente. Dicho contrato fue aprobado por la Resolución Exenta N° 307 del 02 de febrero de 2012.

Posteriormente, y en virtud de lo que expresamente se había establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, se procedió a contratar la prórroga de los servicios con fecha 27 de febrero de 2012, lo cual quedó aprobado por la Resolución Exenta N° 1.146 de fecha 30 de marzo de 2012. En virtud de esta prórroga el servicio continuaría vigente hasta el 31 de mayo del 2012, pero el nuevo proceso de compra para dar continuidad al servicio se encuentra todavía pendiente, por lo que resulta

necesario realizar una contratación a través de trato directo, solamente por un mes, la cual fue autorizada por la Resolución Exenta N° 1.711 de fecha 30 de mayo de 2012.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a “La Empresa” la prestación del servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 03 de julio de 2012.

QUINTO: “La Empresa” declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y que además se acompañan en la propuesta técnica que para estos efectos fue entregada.

De acuerdo a lo expuesto “la Empresa” se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-7-LE11, particularmente su acápite N° 10 denominado “Especificaciones Técnicas”;

b) Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, que modificó en la parte que se indica, la Resolución Exenta N° 182, previamente individualizada.

c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”;

d) La Resolución Exenta N° 1.711, de 30 de mayo de 2012, que autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio requerido con “La Empresa”.

SEXTO: El precio que SENDA pagará a “La Empresa” por el servicio objeto del presente convenio asciende a la suma única y total de \$7.125.000.- (siete millones ciento veinticinco mil pesos) Estos serán pagados dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, previa entrega por parte de “La Empresa” de la correspondiente factura emitida a nombre de SENDA.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa” o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que “La Empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que “La Empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: SENDA se reserva el derecho de poner término anticipadamente al convenio en cualquier época si “La Empresa” incurriera en alguna de las siguientes causales:

a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;

b) No se ajustare a los términos de las bases de licitación y/o de la propuesta entregada por la Empresa a SENDA a que hace referencia la cláusula quinta de este convenio;

c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el convenio termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra del SENDA, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, SENDA se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por SENDA. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificada a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponerse término anticipado al convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 1.146, de fecha 30 de mayo de 2012, Ambulancias San Andrés hizo entrega a SENDA de una Garantía de fiel cumplimiento, para garantizar las obligaciones del Convenio que fue aprobado por la Resolución antes mencionada.

Esta Garantía emitida a nombre de SENDA, correspondiente a una Boleta bancaria del Banco Santander, número 0084692, por un monto de \$4.275.000.- (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos) y con vigencia hasta el 06 de agosto de 2012, y según acuerdo de las partes, en este acto se destina además para garantizar las obligaciones emanadas del presente convenio, toda vez que esta se encuentra en poder de este Servicio y aun está vigente.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha 1 de abril de 2008, número de Repertorio 7444-2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Undurraga.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Blanca Nelly Valdivia Jeldes. Representante Legal. Ambulancias San Andrés Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 1.146, de fecha 30 de mayo de 2012, Ambulancias San Andrés hizo entrega a SENDA de una

Garantía de fiel cumplimiento, para garantizar las obligaciones del Convenio que fue aprobado por la Resolución antes mencionada.

Esta Garantía emitida a nombre de SENDA, correspondiente a una Boleta bancaria del Banco Santander, número 0084692, por un monto de \$4.275.000.- (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos) y con vigencia hasta el 06 de agosto de 2012, y según acuerdo de las partes, se destina además para garantizar las obligaciones emanadas del convenio que se aprueba por la presente Resolución, toda vez que esta se encuentra en poder de este Servicio y aún está vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
REPUBLICA DE CHILE



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, por una parte, y por la otra, Ambulancias San Andrés Limitada, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, y luego modificada por Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

Con todo, la referida licitación terminó sin adjudicatario conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de ello y por considerarse el servicio indispensable, mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, del mismo servicio, se autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, el servicio consistente en la toma de muestras de

alcoholemia con "La Empresa" compareciente. Dicho contrato fue aprobado por la Resolución Exenta N°307 del 02 de febrero de 2012.

Posteriormente, y en virtud de lo que expresamente se había establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, se procedió a contratar la prórroga de los servicios con fecha 27 de febrero de 2012, lo cual quedó aprobado por la Resolución Exenta N° 1.146 de fecha 30 de marzo de 2012. En virtud de esta prórroga el servicio continuaría vigente hasta el 31 de mayo del 2012, pero el nuevo proceso de compra para dar continuidad al servicio se encuentra todavía pendiente, por lo que resulta necesario realizar una contratación a través de trato directo, solamente por un mes, la cual fue autorizada por la Resolución Exenta N° 1.711 de fecha 30 de mayo de 2012.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a "La Empresa" la prestación del servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 03 de julio de 2012.

QUINTO: "La Empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y que además se acompañan en la propuesta técnica que para estos efectos fue entregada.

De acuerdo a lo expuesto "la Empresa" se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

- a) Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-7-LE11, particularmente su acápite N° 10 denominado "Especificaciones Técnicas";
- b) Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, que modificó en la parte que se indica, la Resolución Exenta N° 182, previamente individualizada.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa";
- d) La Resolución Exenta N° 1.711, de 30 de mayo de 2012, que autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio requerido con "La Empresa".

SEXTO: El precio que SENDA pagará a "La Empresa" por el servicio objeto del presente convenio asciende a la suma única y total de \$7.125.000.- (siete millones ciento veinticinco mil pesos) Estos serán pagados dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, previa entrega por parte de "La Empresa" de la correspondiente factura emitida a nombre de SENDA.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: SENDA se reserva el derecho de poner término anticipadamente al convenio en cualquier época si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las bases de licitación y/o de la propuesta entregada por la Empresa a SENDA a que hace referencia la cláusula quinta de este convenio;
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el convenio termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra del SENDA, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, SENDA se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por SENDA. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificada a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 1.146, de fecha 30 de mayo de 2012, Ambulancias San Andrés hizo entrega a SENDA de una Garantía de fiel cumplimiento, para garantizar las obligaciones del Convenio que fue aprobado por la Resolución antes mencionada.

Esta Garantía emitida a nombre de SENDA, correspondiente a una Boleta bancaria del Banco Santander, número 0084692, por un monto de \$4.275.000.- (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos) y con vigencia hasta el 06 de agosto de 2012, y según acuerdo de las partes, en este acto se destina además para garantizar las obligaciones emanadas del presente convenio, toda vez que esta se encuentra en poder de este Servicio y aun está vigente.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución de sociedad, de

fecha 1 de abril de 2008, número de Repertorio 7444-2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Undurraga.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


BLANCA NELLY VALDIVIA JELDES
REPRESENTANTE LEGAL
AMBULANCIAS SAN ANDRÉS
LIMITADA


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

